



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 029 -2021-MPI

Ica, 28 octubre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2021, Oficio N° 001181-2021-DDC ICA/MC de fecha 10 de septiembre de 2021, Oficio N° 419-2021-GPPR-MPI de fecha 28 de septiembre de 2021, Oficio N° 0357-2021-GDS-MPI de fecha 18 de octubre de 2021, Informe Legal N° 0172-2021-GAJ-MPI de fecha 26 de octubre de 2021, y el Dictamen favorable de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, por otra parte, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenios de colaboración.

Que, asimismo el numeral 88.3 de la norma acotada señala que, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, al amparo de las normas antes citadas la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica – Ministerio de Cultura, expresa su voluntad de cooperación y compromiso con el trabajo en pro de la Región, solicitando la acreditación, elección, designación y/o delegación del funcionario propuesto para la suscripción del Convenio.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 57° - **MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL** dispone que "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

1. Organización del espacio físico - Uso del suelo
- 1.9. Patrimonio histórico, cultural y paisajístico.

Asimismo el artículo 82° de la norma antes acotada señala que; Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional las siguientes:

(...)

11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.

12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

(...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



19. Promover actividades culturales diversas.

20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.

De igual manera en su artículo 91° señala; **CONSERVACIÓN DE ZONAS MONUMENTALES** - Las Municipalidades Provinciales, en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura o a su solicitud, pueden establecer limitaciones especiales por la necesidad de conservación de zonas monumentales y de edificios declarados monumentos históricos o artísticos, de conformidad con las leyes sobre la materia y con las ordenanzas sobre protección urbana y del patrimonio cultural.

Siendo ello así, en el marco de sus competencias, tanto del Ministerio de Cultura como la Municipalidad Provincial de Ica coinciden que el Patrimonio Cultural de la Nación circunscrito en la Provincia de Ica reviste un legado de suma importancia, valor y significado el cual es inconmensurable, por tal motivo, consideran necesario realizar toda acción y labor para la gestión cultural, que implica accionar todo mecanismo legal para el cumplimiento y sustento del Patrimonio declarado o que se presuma como tal.

Que, revisado el Proyecto de Convenio remitido, se advierte que, de acuerdo al contenido de su Cláusula Segunda, tiene como objeto establecer el marco de mutua coordinación y colaboración general entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Ministerio de Cultura, para el incesante fortalecimiento de los derechos culturales a partir de la recuperación y visibilización del patrimonio cultural, así como propiciar espacios que contribuyan a la creación y manifestación de la diversidad cultural de la Provincia de Ica.

Que, a su vez en la Cláusula Tercera del Proyecto de Convenio se establecen los compromisos que ambas partes deben de asumir para el logro del objeto propuesto comprometiéndose a realizar de manera conjunta, acciones coordinadas en estricta observancia que la Ley y sus Normas Internas le confieren a cada una de ellas; precisándose a su vez en la Cláusula Sexta la Vigencia del Convenio, el cual será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

Que, mediante Oficio N° 419-2021-GPPR-MPI de fecha 28 de septiembre de 2021, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, remite el Informe N° 0093-2021-SGRE-GPPR-MPI a través de cual la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística opina por la Procedencia del Convenio, al estar enmarcado en lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Oficio N° 0357-2021-GDS-MPI de fecha 18 de octubre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social, hace suyo el Oficio N° 0225-2021-SGPCJECD-GDS-MPI de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, mediante el cual Opina que se tome en cuenta la propuesta de Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre ambas Entidades para fortalecer los derechos culturales a partir de la recuperación y visibilización del patrimonio cultural; y contando con opinión favorable, así como por los argumentos señalados en el presente Informe, es jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica se adhiera a la propuesta de Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Regidores para la emisión de Dictamen correspondiente.

Que, con el Informe Legal N° 0172-2021-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda: 1) Que, es PROCEDENTE la celebración del **"Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Provincial de Ica"**; 2) Que, SE REMITAN los actuados a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, para la emisión del Dictamen correspondiente; 3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN todos los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que es Procedente celebrar el **"Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Provincial de Ica"**.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2021, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Celebración del **"Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Provincial de Ica"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZARSE a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, Sra. **EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS**, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el **Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Provincial de Ica**, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que por Secretaria General se proceda a notificar y publicar el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

